



CONSTANCIA N° 322

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 17 DE JUNIO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 408 PRESENTADA POR DON **ELVIS ALCIDES PACHECO JURADO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 22183809, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y TRANSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 040 DE:

COMPRA - VENTA, HECHA POR: **FIDEL GARCIA NAVARRO Y MARIA YAURI DE GARCIA** A FAVOR DE: **AUXILIOS MUTUOS DE PALPA**, CON FECHA 26 DE NOVIEMBRE DE 1973, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JORGE L. CARCELEN SOTELO**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 97 AL 101, DEL TOMO I DEL BIENIO 1973 - 1974, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 9 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **ELVIS ALCIDES PACHECO JURADO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 22183809 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 21 DE JUNIO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383017 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/06/2024 12:14:30-0500



Nº 285938 - 22



Noviembre

Cientos veintiocho y cuatro mil ochocientos
treintinueve mil seiscientos treinta y cinco, si quisiera
también escree, por ante mí de todo lo que doy fe:

[Handwritten signatures]

[Handwritten signature]

Quorumta

Compra - Venta
Don Fidel García Novorro y
Doña María Yauri de Yauri
a favor de
"Auxilio Municipal de
Palpa"

Que Yo, a Veinte
días de Noviembre
de mil novecientos
treintinueve ante mí
Jorge P. Kanchi So-
tero, Notario Público
de esta Provincia, y

los testigos que al final se encuentran, firmo presen-
cia de una parte Don Fidel García Novorro, Peruno
con libreta electoral número cuatro mil ochocientos
treintinueve mil seiscientos treinta y cinco, Tri-
butaria número Seis mil ochocientos treinta y
cuatro mil seiscientos treinta y cinco, y el otro número 3 presen-
cia de treinta y cinco testigos, de ocupación comerciante, resi-
do en la ciudad de Palpa de tránsito por esta ciudad

[Vertical handwritten note]
Se dio fe
en la ciudad de Palpa



casado, y su esposa María Gloria Lucero Vidova de
Yonin, Peruana, con libreta electoral número Cuatro
Milillares quinientos once mil setecientos treinta y cinco
Tributaria seis mil seiscientos treinta y cinco, con domicilio en un documento conmutativo
vecino de la ciudad de Talpa de tránsito por esta ciudad
de ocupación los agricultores de su casa, esposa, y de la
otra parte Juan Alfonso Alvarado Muñoz, Peruviano, con
libreta electoral número Cuatro Milillares quinientos
treinta y ocho mil novecientos treinta y cinco, Tributaria número
siete mil seiscientos cincuenta y siete mil ochocientos
treinta y cinco, Militar tres mil quinientos dieciséis mil setecientos
casado, de ocupación propietario, y Juan Liberato Quijano
Abia Jaques, Peruano con libreta electoral número Cuatro
Milillares quinientos treinta y cinco mil ciento dos
Tributaria número siete mil seiscientos cincuenta y
seis mil seiscientos cincuenta y seis, Militar número documento de
reserva mil setecientos noventa y cinco - A, de ocupación co-
municante, casado, vecino de la ciudad de Talpa, de
tránsito por esta ciudad, quien proveyó en nombre y
representación de la sociedad de Auxilio Mutuo de
Talpa en su calidad de Presidente y Fiscal res-
pectivamente según comprobante que se inserta.
Los componentes mayores de edad, en adelante en el
edictum constellado, con capacidad para contratar a
quienes de conocer doy fe, como asimismo la doy de
haber cumplido con las prescripciones de los artículos
treinta y ocho al cuarenta y cinco inclusive de la Ley de Nita-
riado, y me entregó para el caso a sus representantes pi-
blicos, una minuta que contiene una Causa y Ceta
debidamente firmada la que queda archivée 590



Nº 285936 - 22

Nonuebiocho



el mismo y folio que le corresponde en su feyajo (suple-
 to) y cuyo Señor Señal es como sigue: El mismo mismo
 feyajo: Señor Victoria: Si vase usted estudiar en su
 Registro de Escrituras Públicas una de Campo Tuca
 que celebra de una parte Don Fidel y don Navarro, con
 libreta electoral número Cuatro mil. Dado por el
 quinientos mil noventa y cinco y en otra
 parte María Aurora Gauri, Divora de Gloria San Liberto
 electoral número Cuatro mil noventa y cinco que mil
 noventa y cinco, a quienes se adelante de lo ubi-
 ca en "Los Vendedores" y de la otra parte la Sociedad de
 Auxilios Estudios del Palpa, debidamente representada
 por Don Alfonso Flores y don Liberto Cui-
 laudria Yauza, quienes proceden en sus calidades de
 Presidente y Fiscal de la Sociedad de Auxilios Es-
 tudios de Palpa, respectivamente, según comprobante
 que se anexa, en los términos y condiciones siguien-
 tes: Primeros: Los Vendedores Don propietarios del inmue-
 ble urbana sito en la Calle José Cijero número dos
 ciento setenta y cinco de la ciudad y Provincia de Palpa
 Departamento de Ica, en los límites y medidas porime-
 tricas siguientes: Por el Norte una fracción de José Rosal-
 la, antes de propiedad de don Octavio Charalstana, al
 Sur una fracción de Pedro Lillo Salinas, al Este
 una fracción de don Felipe y a la Oeste con la
 Avenida José Cijero, midiendo por el frente y por sus
 lados laterales y de fondo treinta metros cuadrados,
 formando una área superficial de Cuatro Ochenta
 metros cuadrados. Este inmueble lo adquirieron los
 Vendedores por compra que le hicieron a doña María



Victoria Elias Donilla por Escribana Vitebra de
Jura Vicentina de escritura de quitamiento
reincuenta ante el Notario de Jura, Doctor Eduardo Poo
Mora, estando anataca la demanda en seguridad
de dominio en el Oficio número uno de los pro-
siguio arbitral del Banco ciento cincuenta y los
negativos Positivos de Jura = segunda: Por la presente
Escribana la Vendedora da en Venta real y genera-
ción perpetua en favor de la Sociedad de Auxilios Me-
dicos de Palpa, el inmueble descrito en la cláusula
anterior por el precio de seis sesenta y cinco mil
con el centavo que eran pagados al momento de fir-
marse la correspondiente escritura pública, dándose
por cancelado los Vendedores por el integro del
precio materia de la presente Venta = Tercera: En
Virtud de esta Venta pasa al dominio y posesión
de la Sociedad de Auxilios Médicos de Palpa, el
inmueble materia de la presente escritura, con fi-
das por entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres
civiles y en general con todo lo que de hecho o derecho
le corresponde sin reserva ni limitación alguna = Que-
ta: los Vendedores declaran que sobre el inmueble
que se vende no poseen hipoteca embargo ni inge-
nial ningún gravamen ni embargo judicial o ex-
trajudicial que pudiera impedir o restringir su di-
recto de libre disposición obligándose en todo caso
a la evicción y saneamiento de ley = Quinta: Se
deja constancia que el inmueble consta de cuatro
piezas, corral y un edificio de servicios, los tres pri-
meros piezas tienen piezas de todos e incluso el



Nº 285934 -22

Noviembre



cellejan de servir fondo de adobe y techos de adobe
 con laia de guayaguit, con servicios de provision de
 agua potable y energia electrica = Secto: In Vendedor y
 El Contratista declara que hay la una justa equitativa
 cia entre el inmueble materia de la licita y el precio
 que se paga por lo que causaron en beneficio propia y
 ninguna sancion de cualquier sero o de multa
 que en el hecho pudiera existir, inmutando desde eho-
 ra a toda accion o excepcion caus los de error, de-
 lision y a cualquier otra que tienda a invalidar
 el presente contrato pero la mente es que la presente
 compra venta sea firme y surta plenos efectos legales
 Segun: El Vendedor declara que sus aduados que
 puestas Directas y que oportunamente formen la
 declaracion firmada a corra del Jefe de la Oficina
 de la Municipalidad habiendo pagado el monto pre-
 visto del presente aun con fecha antes de Julio
 de mil novecientos setenta y cinco, segun la constancia
 debidamente causada. - Octavo: Entre los gastos
 e impuestos relativos a este contrato, seran de
 parte de ambos contratantes y en parte igual
 Matias Quiroa Nativio de servira, aserger la de sus
 alanculos de ley y siivose por los partes a los
 Registros Públicos de Arequipa - Los Vendedores de Mo-
 vimiento de un inmueble perteneciente a Sonia
 Condessa Brava - Poyado: Fidel Garcia N.
 Maria Gauri de Garcia - Alfonso Flores Milla-
 nge - Posidente: Siivose Quijumbria, Fiscal
 Jusante: Republica del Peru - Ministerio de
 Economia y Finanzas - Declaracion firmada pl.



liquidación de los Impuestos sobre transac-
 ciones de bienes a distintos impuestos - Vindicta y fidel
 Agencia Agraria - Campesino Auxilio, impuestos de
 Galpa - Determinación de la materia imponible
 y Acreditación de los Impuestos: Impuestos de
 Alcabala de Enajenaciones - Salvo saneamiento
 según el Tasa según la ley. Impuestos sobre los
 Movimientos - Total Impuestos sobre los Mo-
 vimientos punto uno en - Impuestos Adicional al
 Alcabala: Salvo saneamiento según el Tasa según la
 ley. Impuestos sobre los Movimientos
 Total Salvo según el Tasa ochocientos punto uno
 en - Ley Veintidós de Noviembre de mil nove-
 cientos sesenta y tres - Social Agraria N. - Campesino
 de la Ley de la Nación. Impuestos
 Alcabala y Adicional Alcabala: Salvo saneamiento
 Agraria del Contribuyente: Libreta tributaria mi-
 nimo por el Tasa - Trimestre sujeta al tri-
 meste sujeta. Agencia Agraria y fidel - En trámite
 Auxilio impuestos de Galpa: Impuesto del Contrato
 Veintidós Noviembre mil novecientos sesenta y tres -
 Concepto y monto del pago: Alcabala por los
 Salvo saneamiento según el Tasa según la ley. Salvo saneamiento
 Leyado según el Tasa Movimientos punto uno en - Adicional
 por los impuestos sobre saneamiento según el Tasa según la ley.
 Salvo saneamiento según el Tasa según la ley. Salvo saneamiento
 punto uno en - Tasa según el Tasa ochocientos
 punto uno en - Social Agraria N. - Agencia Agraria
 imponible - Banco de la Nación - Recibido de la Nación:



Nº 285932 - 22

Oicu



Mu Sello. Y susuli: En Palpa a los Veintinueve días del mes de Noviembre de mil novecientos veintidós, se reunió en los tres fondos curules de dicho municipio a la Sesión General extraordinaria con la facultad exclusiva de tratar sobre la compra del terreno inmueble bajo la presidencia del señor Alfonso Flores y demás miembros de la Sustitución de la corte de la misma ciudad en virtud de lo acordado al señor Manuel J. Mayor por la suma de S/ 2000.00 (dos mil) solo (dos mil) cantidad que ha sido sufragada en el Banco de Fomento de la Nación. El Vice presidente informó que en sesión de Junta directiva se acordó pasar luego a la casa de propiedad del señor Pedro J. García de la cual está en venta esta suscripción de dicho a cargo por la comisión, empujándose dicha cosa en condiciones favorables por ser adquirido cuyo valor es de aproximadamente mil solo (mil) (mil) mil. El Fiscal informó que la comisión se propone desde el propietario por influencia al respecto de los candidatos de venta a la que el señor J. García manifestó que la vende al primer postor que llegara a verlo la compra y que hay parte trescientos en adquirida. El edil don: Herminio: El señor don Juan J. Pichó que ha informado por el poder del edil: Orden del día: Herminio: El pedido del señor Juan J. Pichó o debate y empujando la compra de los miembros de la comisión se acordó efectuar la compra de dicho inmueble por ser beneficiosa para nuestro Sustitución, así seguidamente se autorizó al Presidente Alfonso Flores y al Fiscal

TESTADOR CERVOLLA
 ANGELO MARIA ANZURE
 GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA





Se puntó Chuzandria para que realicen a la brevedad
posible esta compra, cumpliendo de esta forma el
acuerdo de la sesion anterior, que fue el de aceptar
por el destino de la Venta y posterior por la sustitucion
en la adquisicion de un nuevo inmueble. Si en los
los cinco y diez dias siguientes y sus herederos
otro asunto de que tratar el presidente dio fin fir-
macion la sesion y firmaron los socios dando
fin a la sesion: Al fueso Flor - Muriel - Liberto
Chuzandria - N. Gallego - Roger Jufan - Pro - Ger-
cio de Muriel - Lucio - Jurado de Juchucani
Eduardo Pacheco Vidales - Alicia M. de Juchucani -
Ja. Drexler - Pedro Drexler - E. de la Cruz -
Jose - Cipriano de la Cruz - Amanda Lopez - Ja-
brico Quiroz - J. M. de la Cruz - Rosa Victoria
Muriel - Caicero - Firma ilegible - Julio Tenorio -
Felipe Poyanar - Rides Chuzandria - Enrique
Garcia - Elvira de Guerrero - Yelbinti M. Lau-
rino - Juana Moray - Oscar Lopez - Hugo
de la Cruz - Julia Guispe de Pacheco Vidales - Sa-
ndra - Ella de Juchucani - Mauro Juchucani -
Luis de Hupacachi - Gloria Muriel - August
Muriel - Ramiro Muriel - Helio J. de la Cruz
Helenia Lopez de Pacheco - Mercedes Lopez -
Firma ilegible - Constanza; Mas se que los
Vendedores nos han repuntó el Chaprado de la
explanacion Jurado de Hugo Alvarez el Juchucani
Firma Judicial no empresarial y el edulcoran
se de pago de haber cuando el exato firmo
el presente año, y posterior el exato de julio de 2024



UNO 087611 27

Ortuto Uno

nombrados interventores al campo Provincial de Palpa. Conclusion: Estando conformes los intervinientes con la minuta e inserto transcritos por la escritura que de toda esta escritura los hic de que doy fe, se afirman y ratifican en el canturdo del presente instrumento y la firman conjuntamente con los sujetos instrumentales Don Jaime Elias Colores y Don Porcian Sanchez Luján, Promovidos, vecinos del lugar, mayores de edad con libreta electoral numero Cuatro Mil Ocho Cientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco y Cuatro Mil Ocho Cientos cincuenta y seis mil cuatrocientos treinta y cinco, por ante mi de fe de que doy fe:

Subdirector Municipal de Vacaciones

[Handwritten signature]

Mariano Lami de Garcia



[Handwritten signature]



Leonor Quijandino

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Móvivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 21/08/2024 12:07:38-0500